

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 11** *ORDEN 3667/2014, de 10 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid para el curso 2014-2015.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

Mediante la Orden 1822/2014, de 2 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid y se aprobó la convocatoria abierta correspondiente al curso 2014-2015.

##### Segundo

Seguidos los trámites legales oportunos y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 29 de la precitada Orden 1822/2014 se publicaron, con fecha 4 de septiembre de 2014, las listas de solicitudes presentadas y de solicitudes excluidas correspondientes a las solicitudes recibidas en el período del 25 de junio al 15 de julio de 2014, y con fecha 22 de octubre, las listas de solicitudes presentadas y excluidas correspondientes a las solicitudes recibidas en el período del 1 de septiembre al 17 de octubre de 2014, abriéndose, a partir del día siguiente a la fecha de cada una de las publicaciones, un plazo de diez días hábiles para la subsanación o mejora de las solicitudes.

##### Tercero

Transcurrido el período de subsanación, la Comisión de Valoración, tras analizar el número de solicitudes admitidas para esta convocatoria, acordó, al amparo de lo establecido en el artículo 16 de la Orden 1822/2014, proponer la concesión de beca a todas aquellas solicitudes que han reunido los requisitos exigidos en la convocatoria al existir crédito presupuestario disponible para cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas.

##### Cuarto

La Comisión de Valoración elevó Propuesta de Resolución a la Consejera de Educación, Juventud y Deporte.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La competencia para la resolución de la convocatoria corresponde a la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Orden 1822/2014, de 2 de junio.

Vista la Propuesta de Resolución de la Comisión de Valoración,

#### DISPONGO

##### Primero

Conceder las becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior para el curso 2014-2015, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo I "Beneficiarios" de esta Orden.

**Segundo**

Declarar excluidos de la convocatoria, por las causas que en cada caso se determinan, a los solicitantes relacionados en el listado que constituye el Anexo II "Excluidos" de esta Orden.

**Tercero**

Los listados de beneficiarios y los de excluidos se hacen públicos, de forma simultánea a esta Orden, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org](http://www.madrid.org). Complementariamente, serán expuestos en las Direcciones de Área Territorial, así como en la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

**Cuarto**

El coste total de las becas concedidas se financiará con cargo a la partida 48390 del programa 507 "Becas y ayudas a la educación" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

**Quinto**

El pago de las becas se hará efectivo mediante la entrega de una tarjeta personalizada con el importe total de la beca.

El beneficiario deberá presentar la tarjeta mensualmente en el centro de matriculación en concepto de abono (total o parcial) de la cuota de escolarización.

En la tarjeta se fijará una fecha de caducidad, transcurrida la cual no podrá ser canjeada.

**Sexto**

La disposición del gasto por el importe total señalado se aprobará a nombre de la empresa que interviene en el procedimiento de gestión como entidad colaboradora.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a dicha publicación.

Madrid, a 10 de diciembre de 2014.

La Consejera de Educación, Juventud y Deporte,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/38.223/14)

